

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 07 DE JUNIO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES,  
DEPARTAMENTO DE CARAZO.  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-4303-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y veintidós minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Carazo, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-290-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, así como a terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Lesbia Regina Palacios Solís**, alcaldesa; **Francisco Rigoberto Rojas Sandino**, vicealcalde; **Cenovia de los Ángeles Bermúdez Ramos**, secretaria del Concejo Municipal; **Katy Arelys Calero González**, directora administrativa financiera; **José Antonio García Medrano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Selma Abigahil Rojas Sandino**, responsable de gestión y talento humano/exresponsable de la Oficina de Administración Tributaria; **María Lourdes Acevedo González**, responsable de adquisiciones; **María de los Ángeles González Espinoza**, responsable de la Oficina de Administración Tributaria; **Yessica Juniet González Aguilar**, responsable de presupuesto; **Norma Mercedes Bermúdez Cruz**, cajera; **Ángela Nidia Gaitán Jiménez**, asistente de la alcaldesa/custodio de caja chica; **Melanny Veruzcka Mena Morales**, responsable del Centro de Desarrollo Infantil (CDI); **René David Aburto Porras**, director de planificación e inversión pública municipal; **Carlos Manuel Useda Martínez**, asesor legal; **Rosa Argentina Ruiz Jiménez**, responsable de casa materna; **Ana Liseth Espinoza Hernández**, **Diego Santiago Navarrete Gutiérrez**, **Dionis Osiris Mendieta García**, y **Juan Antonio Hernández Somarriba**, colectores de impuestos; **Marlon Isaac Gutiérrez García**, director de

servicios municipales; **Jackeline del Socorro Gutiérrez Valerio**, excontadora; **Magaly Yesenia López Calero**, exdirectora administrativa financiera; **Kenya María Chávez Hernández**, exresponsable de gestión de talento humano; **Santiago José Vega Tardencilla** y **Ariel Isaac Arteaga Hernández**, excolectores de impuestos; **Karla Aracelly Sánchez Paladino**, exdirectora de proyecto; **Fernando José Ramírez López**, exdirector de planificación e inversión pública municipal y **Róger Danilo Fajardo López**, exdirector administrativo financiero, todos de la comuna auditada, **Ramón Antonio Martínez Calero**, **Norlan Moisés López Alemán**, **Juan Andrés Narváez Sandoval** y **Oscar Enrique Alemán Potosme**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Carazo. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los cuales quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **El informe de cierre de ingresos y egresos** de la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Carazo, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado sobre la base de registro presupuestario establecido en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y políticas presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas, la Ley N°376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley N°466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *Falta de manuales y normativas que regulen los procedimientos financieros y manuales que no están acordes a la operatividad financiera;* b) *Debilidades determinadas en el control de asistencia y permanencia de los servidores públicos municipales;* c) *Servidores públicos con vacaciones acumuladas mayores a quince (15) días al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés;* d) *Exservidora pública con firma activa tipo “B” en las cuentas bancarias manejadas en el Banco LAFISE BANCENTRO en el año dos mil veintitrés;* e) *Incorrecta clasificación de los ingresos y egresos de capital en el año dos mil veintitrés;* f) *Debilidades en la documentación soporte en los comprobantes de pagos del reglón de combustible y lubricantes y activos no financieros;* y g) *Falta de conformación de los expedientes de proyectos;* y 3) **Seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores:** De nueve (9) recomendaciones contenidas en los informes de referencias **ARP-03-093-2023** y **ARP-03-128-2022**, de fechas doce de mayo del año dos mil veintitrés y diez de noviembre del año dos mil veintidós, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría

General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-1679-2023 y RIA-CGR-3037-2022**, de fechas cinco de octubre del año dos mil veintitrés y diez de noviembre del año dos mil veintidós, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Carazo, implementó seis (6) recomendaciones y tres (3) no han sido implementadas, para un grado de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%).

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivado de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Carazo, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría, con referencia: **ARP-03-290-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Lesbia Regina Palacios Solís**, alcaldesa; **Francisco Rigoberto Rojas Sandino**, vicealcalde; **Cenovia de los Ángeles Bermúdez Ramos**, secretaria del Concejo Municipal; **Katy Arelys Calero González**, directora administrativa financiera; **José Antonio García Medrano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Selma Abigahil Rojas Sandino**, responsable de gestión y talento humano/exresponsable de la Oficina de Administración Tributaria; **María Lourdes Acevedo González**, responsable de adquisiciones; **María de los Ángeles González Espinoza**, responsable de la Oficina de Administración Tributaria; **Yessica Juniet González Aguilar**, responsable de presupuesto; **Norma Mercedes Bermúdez Cruz**, cajera; **Ángela Nidia Gaitán Jiménez**, asistente de la alcaldesa/custodio de caja chica; **Melanny Veruzcka Mena Morales**, responsable del Centro de Desarrollo Infantil (CDI); **René David Aburto Porras**, director de planificación e inversión pública municipal; **Carlos Manuel Useda Martínez**, asesor legal; **Rosa Argentina Ruiz Jiménez**, responsable de casa materna; **Ana Liseth Espinoza Hernández**, **Diego Santiago Navarrete Gutiérrez**, **Dionis Osiris Mendieta García**, y **Juan Antonio Hernández Somarriba**, colectores de impuestos; **Marlon Isaac Gutiérrez García**, director de servicios municipales; **Jackeline del Socorro Gutiérrez Valerio**, excontadora; **Magaly Yesenia López Calero**, exdirectora administrativa financiera; **Kenya María Chávez Hernández**, exresponsable de gestión de talento humano; **Santiago José Vega Tardencilla** y **Ariel Isaac Arteaga Hernández**, excolectores de impuestos; **Karla Aracelly Sánchez Paladino**, exdirectora de proyecto; **Fernando José Ramírez López**, exdirector de planificación e inversión pública municipal y **Róger Danilo Fajardo López**, exdirector administrativo financiero, todos de la comuna auditada, **Ramón Antonio Martínez Calero**, **Norlan Moisés López Alemán**, **Juan Andrés Narváez Sandoval** y **Oscar Enrique Alemán Potosme**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Carazo.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA